



Resolución Directoral

Nº 125 -2014 DE/ENAMM

Callao, 02 MAYO 2014

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 008-2014, de fecha 16 de abril del 2014, cursado por el Presidente del Consejo académico y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE-SG, de fecha 03 de abril del 2001, es función del Consejo Académico recomendar el otorgamiento de becas;

Que, el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008 modificado por Resolución Directoral Nº 139-2009 DE/ENAMM, de fecha 20 de julio de 2009, Resolución Directoral Nº 192-2009 DE/ENAMM, de fecha 28 de octubre de 2009, Resolución Directoral Nº 199-2009 DE/ENAMM, de fecha 04 de noviembre de 2009, Resolución Directoral Nº 140-2010 DE/ENAMM, de fecha 31 de marzo de 2010, Resolución Directoral Nº 323-2010 DE/ENAMM, de fecha 27 de octubre de 2010, Resolución Directoral Nº 326-2010 DE/ENAMM, de fecha 27 de octubre de 2010, en su artículo 3º, ha previsto el otorgamiento de becas en función a Convenios de Colaboración Interinstitucional;

Que, de conformidad con lo previsto en el ítem 2.5 del numeral 2 del anexo bravo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se otorga a los cónyuges e hijos del personal militar y civil de Marina, en situación de actividad o retiro, que hayan ingresado al Programa Académico de Administración, Marítima y Portuaria, un beneficio del 25% de descuento sobre la cuota mensual;

Que, mediante Oficios Nos. V.200-0657 de fecha 26 de febrero de 2014 y V.200-0966 de fecha 18 de marzo de 2014, el Director de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, solicita considerar el descuento del 20% sobre la cuota de ingreso que deben abonar los ingresantes al Programa Académico de Marina Mercante Aspirante Renzo Ortega Rojas por ser hijo de personal subalterno en situación de retiro de la Marina de Guerra del Perú, y la señorita Hilda Shirley Matos Calderón por ser hija de personal subalterno en situación de actividad, lo cual se encuentra contemplado en el Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ;



Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto el inciso (g) del artículo 14º de la organización y funciones de la entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez y al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el beneficio del 20% de descuento sobre la cuota de ingreso que debe abonar los ingresantes al Programa Académico de Marina Mercante Renzo Ortega Rojas e Hilda Shirley Matos Calderón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, para su notificación a los beneficiarios y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER Gonzales
04838233

